FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 022 DE 1999, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA Y ESTATUTOS DE FEBRERO 05 DE 2000, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO-LEY 0019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, Y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Constitución política de 1991 en su artículo 70 establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la Ley general de Cultura 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 dispone en su artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación, lo siguiente:

"Que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Que La ley 397 de 1997, consagra entre sus principios fundamentales y definiciones "la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias", que en el artículo 3 El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y por ende el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ" refiere, en su campo de acción No. 2 Memoria y Creación, Línea 2 creación, artes, prácticas y contenidos culturales, cuyo objetivo es "Integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida. Se propone esta línea para la valoración, la democratización y el desarrollo artístico de todos los ciudadanos, así como para consolidar un ecosistema cultural y creativo, que integre una visión holística de los procesos, profesiones, roles y oficios ligados a la creación artística y cultural. Esta línea se ocupa de las condiciones para que el ejercicio

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

de la creación sea reconocido como un derecho humano esencial que enriquece la vida y protege el derecho a la creación y la libertad artística...".

Tema 2 Circulación y públicos en las artes, las prácticas y los contenidos culturales, Estrategia, Promover espacios, prácticas y plataformas de circulación cultural que propicien diálogos directos y participativos con los públicos que involucren y contemplen el respeto por el capital simbólico de estos y las brechas de interés, acceso, consumo y apropiación para mitigar una circulación de creaciones, artes, prácticas y contenidos culturales desconectada de las realidades del país y de los públicos, reseña en sus estrategias, Incentivar procesos de programación cultural que promuevan la diversidad y riqueza cultural del país, así como estrategias de circulación que faciliten el intercambio, difusión y promoción de conocimientos, prácticas, producciones y bienes y servicios de la cultura; Promover espacios, prácticas y plataformas de circulación cultural que propicien diálogos directos y participativos con los públicos que involucren y contemplen el respeto por el capital simbólico de estos y las brechas de interés, acceso, consumo y apropiación para mitigar una circulación de creaciones, artes, prácticas y contenidos culturales desconectada de las realidades del país y de los públicos; Fortalecer los mercados culturales y la participación de los agentes culturales en estos con el objetivo de potenciar los escenarios de encuentro de los ecosistemas culturales, las redes, los espacios de formación y actualización y la internacionalización del sector; Impulsar el desarrollo de procesos de circulación interdisciplinarios, así como circuitos de carácter independiente y de autogestión, en los que intervengan diversas áreas de la cultura, que enriquezcan la exhibición y puesta en escena y la conexión con los públicos, comunidades y territorios.

Tema 3: Accesos, consumos e intercambios en las artes, las prácticas y los contenidos culturales, Incentivar y subsidiar el consumo cultural —de los gestores culturales y los públicos— como parte del disfrute, valoración y apropiación social de la diversidad de manifestaciones, patrimonios y creaciones culturales; Apoyar de forma activa a los agentes locales relacionados con la circulación, comercialización y distribución de los bienes y servicios culturales (más allá de las ciudades capitales).

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de diciembre 10 de 1999 se creó el Centro Cultural Bacatá del Municipio de Funza como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental según este acuerdo es: "Difundir, proyectar y fomentar las políticas y programas culturales del nivel municipal, Departamental, Regional y Universal; Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, ser el

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

centro primordial de Educación Artística no Formal, Preservar el Patrimonio Cultural de Funza y Apoyar las instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas".

Que dentro de la misión, visión y metas del Centro Cultural Bacatá se deben formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a fortalecer y dinamizar la actividad cultural del municipio, beneficiando a la comunidad Funzana, por tal motivo, el Centro Cultural Bacatá adelanta procesos para promover la identidad y la cultura de Funza en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y literarias, en tal sentido, busca generar programas dirigidos a la promoción y el apoyo a la creación, la investigación, la formación y la circulación de los artistas y la comunidad beneficiada con los diferentes programas y procesos de formación artística y cultural, los cuales se desarrollan mediante las escuelas, la institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el Biblioparque Marqués de San Jorge el cual mediante Acuerdo 019 de diciembre de 2019 le fue adscrito al Centro Cultural Bacatá.

El Centro Cultural Bacatá, cuenta con múltiples escuelas de formación artística y cultural, dentro de su oferta académica, promoviendo la formación integral en las áreas de Música, Danzas, Literatura, Artes Plásticas, Manualidades, artes y oficios, Teatro y medios audiovisuales y comunicaciones, formación laboral por competencias académicas, así mismo, programas encaminados al fortalecimiento de la identidad cultural en la ciudadana, emprendimiento cultural, eventos artísticos y culturales, como el festival de arte y cultura Zaquesazipa, entre otros, desarrollando sus actividades de manera centralizada y descentralizada, generando un amplio cubrimiento en las instituciones educativas del municipio, salones comunales y conjuntos, garantizando un excelente nivel motivacional, creativo y teórico- práctico en el aprendizaje.

Como punto de partida para justificar la contratación la cual es objeto de este acto administrativo y determinar la dirección a la cual van enfocados el desarrollo de las actividades, es necesario profundizar hacia los programas del Plan de Desarrollo municipal "Funza evoluciona 2024 – 2027", cuyo objetivo es el de construir un territorio amigable y sostenible para las presentes y futuras generaciones, donde cada Funzano tenga acceso a oportunidades, servicios y un entorno propicio para su desarrollo pleno y armónico refiere el programa de Creación e innovación artística y cultural, su objeto es promover y fomentar el arte y la cultura en el municipio, transmitiendo saberes y facilitando el desarrollo de espacios de divulgación artística, desarrollar diferentes eventos de pequeño, mediano y gran impacto, transformando el territorio desde las manifestaciones artísticas y culturales, buscando fortalecer el sentido de pertenencia de Funza, la región y el departamento de Cundinamarca, dentro de este encontramos la meta 149 Promover la divulgación artística, por medio de la realización de 200 eventos

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

culturales de pequeño, mediano y gran formato, a su vez articula la meta 150 Fomentar el arte, cultura y saberes llevando a cabo 4 versiones del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa.

Que, el Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa, está reglamentado por Ordenanza Departamental No. 052 de Septiembre del año 2000 y el Acuerdo Municipal 009 del 12 de septiembre de 2000, su organización y gestión es desarrollada por el Centro Cultural Bacatá de Funza y constituye uno de los eventos más relevantes a nivel cultural y de participación ciudadana, pues reúne los sectores artísticos y culturales del municipio al integrar en un solo evento actividades para todos los gustos, edades, y preferencias y posee un sello especial que goza de prestigio y reconocimiento en la región y el departamento de Cundinamarca.

Que el festival que se ha destacado por su compromiso de evolucionar y transformar el territorio desde las manifestaciones artísticas y culturales, buscando fortalecer el sentido de pertenencia de Funza, la región y el departamento de Cundinamarca, según Acuerdo No. 009 del 12 de septiembre de 2000. El Municipio será el epicentro de la versión XXVIII del Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa 2025 "EL PODER DE LA EVOLUCIÓN", este importante evento destacará el talento colombiano en el municipio y Sabana Occidente, donde se consolidará a Funza como ciudad que evoluciona en cultural a través de la protección y promoción de las artes como mecanismo de crecimiento humano y desarrollo sostenible del patrimonio material e inmaterial cultural.

Este festival se ha posicionado como un espacio organizado para compartir diferentes expresiones artísticas constituyéndose en uno de los eventos más importantes de Cundinamarca y de la región, celebrándose anualmente para resaltar y conservar las costumbres, tradiciones y folclor, a lo que se suma la muestra de diversas manifestaciones musicales, artes plásticas, literatura, teatro, muestras desde el salón de artistas, programación infantil, académica, diversamente hábil y una amplia programación compuesta de los más y mejores eventos culturales esperados para todo tipo de púbico; por tal motivo, es necesario realizarlo dado que hace parte de la identidad funzana, además de destacarse por su compromiso de evolucionar y transformar desde el punto de vista cultural, patrimonial, folclórico, y diverso del entorno, insistiendo en el sentido de pertenencia hacia las tradiciones propias, mostrando diferentes manifestaciones culturales de calidad, proponiéndole a la población beneficiada una admiración por el talento nacional; Esta versión del festival este año llega a la versión XXVIII denominada "EL PODER DE LA EVOLUCIÓN".

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Con el propósito de garantizar el éxito del Festival de Arte y Cultura ZAQUESAZIPA 2025 – "El Poder de la Evolución", en su XXVIII versión, se hace necesario contratar artistas musicales de reconocimiento nacional e internacional para la realización del Góspel, en razón a que estos espectáculos representan algunos de los mayores atractivos de la programación y permiten consolidar al municipio de Funza como referente cultural regional y nacional. En particular, el concierto Góspel se concibe como un espacio de celebración de la fe y de fortalecimiento comunitario, donde jóvenes y adultos podrán reunirse en un ambiente de respeto, reflexión y adoración, a través de canciones de alabanza, testimonios personales y expresiones musicales que exaltan valores espirituales y sociales. Esta contratación responde a la necesidad de seguir generando espacios de sano esparcimiento que impacten positivamente a los habitantes del municipio, ofreciendo escenarios seguros y gratuitos donde las familias, amigos y visitantes puedan disfrutar de expresiones artísticas de alto nivel, fortaleciendo así el tejido social, la convivencia y el sentido de pertenencia. Además, este tipo de eventos contribuye directamente a la dinamización de la economía local, al incrementar el flujo de turistas y visitantes, lo cual favorece sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte y el emprendimiento, generando empleo temporal e ingresos adicionales para numerosos actores del territorio. En este sentido, y conforme al numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa de los servicios artísticos, dado que los mismos son de naturaleza singular, no comparable objetivamente ni susceptible de pluralidad de oferentes, al estar ligados a la exclusividad y representación legal única del artista o agrupación. La entidad verificará la representación exclusiva del artista mediante carta de exclusividad y demás soportes jurídicos requeridos, garantizando así un proceso transparente, eficiente y ajustado a la normatividad vigente, con el respaldo presupuestal correspondiente para su ejecución.

Con base en este propósito, el Centro Cultural Bacatá y la Administración Municipal de Funza han diseñado una ambiciosa e inclusiva programación artística para el concierto Góspel del Festival, con una agenda musical que contempla diferentes géneros para todos los gustos y públicos. En particular, el concierto Góspel contará con la participación de reconocidos exponentes de la música cristiana contemporánea como REDIMI2, uno de los artistas más influyentes del género urbano cristiano a nivel internacional; Johan y Sofi, dúo destacado por sus letras de adoración y mensajes positivos dirigidos a las nuevas generaciones; Kabelo y No Drama, con un enfoque fresco e innovador que mezcla sonidos actuales con contenido de fe; y La Reforma, agrupación con amplia trayectoria en la escena musical góspel en Latinoamérica. La presencia de estos artistas garantiza espectáculos de alto nivel técnico, escénico y espiritual, que permiten elevar la calidad del Festival, atraer a públicos diversos, y reafirmar el compromiso institucional con la construcción de espacios culturales que

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

también promuevan valores, espiritualidad, convivencia y respeto. Esta apuesta integra elementos musicales, testimoniales y comunitarios que fortalecen la identidad cultural y espiritual del municipio, convirtiendo al concierto Góspel en una de las jornadas más significativas y representativas del evento.
En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con el fin de consolidar un proceso contractual sólido y transparente, la entidad realizó el respectivo acercamiento con cada uno de los artistas mencionados, extendiendo la invitación formal a participar del concierto Góspel del Festival. Como resultado de dicho contacto, se obtuvo una respuesta positiva por parte de los artistas y sus representantes, quienes manifestaron su interés y disponibilidad para participar en el evento. En desarrollo de este proceso y con base en el estudio de mercado realizado, se identificó que la FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC cuenta con las respectivas autorizaciones legales de representación de cada uno de los artistas, siendo su representante exclusivo para la gestión, negociación y presentación en eventos públicos y privados, con vínculos comerciales y jurídicos formalmente establecidos. Esta situación respalda y valida la viabilidad jurídica de la contratación directa con dicha fundación, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y al principio de especialidad de los servicios artísticos.

Los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es el que se refiere a otra especie de contratos del genérico de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata

INSTITUCIÓN
BACATÁ
MARQUÉS
icontec
ISO 9001
SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales, por lo que las expresiones artísticas que se desean contratar en virtud del presente proceso, determinan su particularidad y unicidad en las danzas, canciones, interpretaciones que estos artistas realizan y proyectan y que solo pueden encomendarse a estas personas por ser compositoras, autoras o intérpretes de sus trabajos artísticos especiales.

Con al presente contratación se busca dar el sentido jurídico de la expresión, y no otra cosa espera el interés público de un contrato de esta naturaleza, el de enriquecer con la "obra de arte" el patrimonio público a través de la obtención de una verdadera obra de un artista, una creación del hombre en el campo del arte, lo que comprende también actividades propias de las artes escénicas o aquellas culturales, musicales, por citar algunas manifestaciones concretas que satisfacen el referente artístico.

El "trabajo artístico" a que se refiere la disposición legal, no puede ser otro que el que se entiende como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, en un producto definitivamente con valor y contenido artístico.

Tales trabajos artísticos lo ofrecen diversos artistas en los diversos campos del arte y conforme a que son ellos quienes, por su idoneidad, experiencia, trayecto y legado, permiten que ellos y no otros puedan expresar diversas manifestaciones de contenido artístico y cultural.

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

FUNZA
CENTRO CULTURAL
BACATÁ

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La anterior justificación y los considerandos anteriores se soportan en la Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Expediente 41719 del 02 de diciembre de 2013, por lo que la entidad atendiendo a la ratio decidendi de la referida sentencia, da cumplimiento a la misma en su adecuada y debida estructuración de este.

En el mercado de artistas, estos suelen contratar un representante, quien lo asesora y promueve en el mercado, de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato con un productor de eventos. Las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son: - Promocionar al artista, - Aconsejar al artista sobre su imagen o presentación al público, - Orientarlo en asuntos legales y financieros, - Celebrar contratos en representación del artista, - Realizar la promoción, publicidad y mercadeo. Entre el artista intérprete o ejecutante se celebra un contrato de representación de artistas, que en esencia es un contrato de mandato, con el cual el representante ejerce las funciones de asesor y promotor del artista, al tiempo que le brinda asistencia en la negociación.

En este sentido, los artistas, intérpretes o ejecutantes, ejercen sus derechos mediante contratos con los cuales autorizan, licencian o ceden sus derechos. Que, en virtud de estas representaciones, surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras y jurídicas propias del contrato, y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante.

Para lo anterior, el municipio solicitó propuesta de cotización a una empresa jurídica que acreditara la representación jurídica, artística y económica de la(s) presentación(es) artística(s) a realizar, para lo cual se recibió propuesta de la empresa FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENOC identificada con NIT 901.139.093-1, quien a través de los documentos de su propuesta con las respectivas autorizaciones legales de representación de cada uno de los artistas requeridos a presentarse en el marco del Festival ampliamente mencionado a lo largo de la presente justificación de necesidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Para el efecto, es preciso señalar que el Centro Cultural Bacatá no cuenta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona jurídica con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar es de tipo artístico con persona jurídica que cuenta con reconocimiento municipal y regional en su arte, o a través de su representante, es entonces factible, la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados.

Para el efecto, es preciso señalar que no se cuenta con el personal de planta con las cualidades antes descritas que pueda prestar el servicio requerido, lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria para vincular una persona idónea y con experiencia en el área requerida, de igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025

Que conforme a lo encontrado en los estudios precontractuales la **FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA ENOC** con NIT No. 901.139.093-1. cumple con el objeto social prestando servicios de representación de servicios artísticos.

Qué acuerdo a lo anterior y lo señalado en los estudios previos, resulta conveniente suscribir un contrato con la **FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA ENOC** con NIT No. 901.139.093-1, para la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN EL CONCIERTO GÓSPEL EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2025."

El Centro Cultural Bacatá, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000619 del 25 de julio del presente año, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($298.507.128) M/CTE, para respaldar presupuestalmente la referida contratación.

Que el estudio previo, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la plataforma de contratación de Colombia Compra Eficiente -SECOP 2.

La presente contratación se rige por los presupuestos consignados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1., 2.2.1.2.1.4.4 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la Modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las consideraciones del presente Acto Administrativo, para la celebración de un Contrato de servicios que tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN EL CONCIERTO GÓSPEL EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2025" FUNDACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA ENOC con NIT No. 901.139.093-1**, representado legalmente por **PAOLA ANDREA QUIMBAYA TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 52.489.855 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS EN EL CONCIERTO GÓSPEL EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL ARTE Y CULTURA ZAQUESAZIPA 2025" y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad corresponden a las siguientes:

ÍTEM	ARTISTA	EVENTO	CANT	TIEMPO	VALOR
1	AGRUPACION REDIMI2	CONCIERTO GOSPEL	1	90	$ 187.351.782
2	AGRUPACION JOHAN Y SOFI		1	75	$ 53.331.782
3	AGRUPACION KABELO Y NO DRAMA		1	75	$ 26.931.782
4	AGRUPACION LA REFORMA		1	75	$ 30.891.782
				TOTAL	**$ 298.507.128**

ARTICULO TERCERO: Que el valor del contrato a suscribir será de por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($298.507.128) M/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025000619 del 25 de julio del 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.community.secop.gov.co y físicamente en el Centro Cultural Bacatá, ubicado en la Carrera 13 No. 12- 55 Funza – Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

SC-CER727459

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

RESOLUCIÓN No. 077

(29 DE JULIO DE 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 "Improcedencia" de Ley 1437 de 2011.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

CÚMPLASE

Dada en Funza Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
DIRECTOR
CENTRO CULTURAL BACATÁ

Proyectó: Laura Tatiana López Ahumada – Abogada Contratista

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

SC-CER727459